

1 RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento
2 me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R
3 N O T A R I O: Sírvase autorizar e incorporar en el
4 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
5 cual conste el contrato de constitución de una
6 compañía de responsabilidad limitada denominada
7 LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., que se otorga
8 al tenor de las estipulaciones contenidas en las
9 cláusulas siguientes: C L Á U S U L A P R I M E R A:
10 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la
11 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
12 constituir la compañía de responsabilidad limitada de
13 nominada LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., las
14 personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se
15 expresan a continuación: UNO) La señora CLAUDIA
16 ANDREA LOAIZA GUERRA, por sus propios derechos, de
17 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
18 Guayaquil y de nacionalidad Chilena. DOS) La señora
19 DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA, por sus propios
20 derechos, de estado civil casada, domiciliada en
21 Samborondón y de nacionalidad Chilena. TRES) El señor
22 VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO por sus propios
23 derechos, de estado civil casado, domiciliado en
24 Samborondón y de nacionalidad Chilena.- C L Á U S U L A
25 S E G U N D A: Los fundadores mencionados en la
26 cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto
27 social de la compañía de responsabilidad limitada
28 denominada LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.



[Handwritten signature]



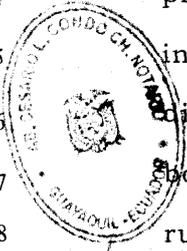
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

= 2 -



1 en el que se cumple con los requisitos exigidos en el
2 artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías
3 vigente. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LOAIZA
5 GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.- C A P Í T U L O
6 P R I M E R O: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
7 PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
8 Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la
9 compañía de Responsabilidad Limitada denominada
10 LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., la misma
11 que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
12 estatuto social y los reglamentos que se expidieren.-
13 ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto
14 las siguientes actividades: A) La realización de diseños
15 arquitectónicos y a la construcción de toda clase de
16 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
17 clase de edificios, centros comerciales, urbanizaciones
18 privadas o residenciales, condominios de toda clase
19 sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal; al diseño,
20 construcción, planificación, supervisión, y fiscalización de
21 toda clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
22 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
23 decoraciones interiores y exteriores; al equipamiento de
24 restaurantes, salones multiuso, discotecas y cualquier
25 otro establecimiento comercial; ambientaciones exteriores
26 y puestos, espacios o kioscos para la venta o
27 comercialización de productos en general; al diseño y
28 elaboración de muebles en guadua, bambú y otros

1 materiales ecológicos a fines. B) Prestar servicios de
2 Consultoría de Relaciones Públicas, para promover la
3 comunicación integral en las organizaciones para que,
4 productos y servicios, sean conocidos a nivel nacional e
5 internacional. Para estos efectos prestará servicios de
6 difusión, tales como cabildeo y rondas de entrevistas,
7 boletines y comunicados de prensa, organización de
8 ruedas de prensa, monitoreo de noticias, resumen de
9 noticias y análisis de medios de comunicación, así como
10 contacto con periodistas, protocolo y mensajes claves;
11 asesoría y entrenamiento a ejecutivos relacionada con la
12 imagen, dicción y expresión corporal frente a medios de
13 comunicación y sesiones fotográficas; prestar servicios
14 para la organización de eventos en general; prestar
15 servicios para la comunicación corporativa, tales como
16 revistas corporativas, boletines internos, memorias
17 institucionales, páginas web, plublicreportajes, videos,
18 documentales y estrategias corporativas; prestar
19 servicios en el diseño de logos, sobres, hojas,
20 carpetas, tarjeta de presentación, habladores, dípticos,
21 trípticos, invitaciones y diseño de revistas. C) Prestar
22 asesoría en los campos tributarios, contables,
23 financiero, inmobiliario, investigaciones de mercadeo y de
24 comercialización interna y externa; D) Venta y servicios
25 de computación y procesamiento de datos; E) Fomentar
26 y desarrollar el turismo nacional e internacional,
27 mediante la instalación y administración, de agencias
28 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
2 parques mecánicos de recreación, etcétera; F)
3 Agenciamiento y Representación de compañías
4 comerciales o industriales de cualquier índole, sean
5 estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar,
6 importar, exportar y comercializar en general todos los
7 artículo, productos o materiales relacionados con las
8 agencias y representaciones que obtenga; G)
9 Compraventa, permuta y arrendamiento de bienes
10 inmuebles; y, H) Adquisición a nombre propio de
11 acciones y/o participaciones de otras sociedades
12 mercantiles. Como medio para cumplir su objeto, podrá
13 intervenir en la constitución de compañías relacionadas
14 con su objeto social suscribiendo las acciones y/o
15 participaciones correspondientes, pudiendo igualmente
16 suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de
17 capital de sociedades de su misma índole. Es decir, la
18 compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda
19 clase de actos jurídicos y contratos permitidos por las
20 leyes y relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO
21 TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la
22 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
23 establecer Agencias o Sucursales, en cualquier parte de
24 la República o en el Extranjero, previo acuerdo o
25 resolución de la Junta General de Socios. La compañía es
26 de nacionalidad ecuatoriana.- ARTÍCULO CUARTO.- El
27 plazo de duración de la compañía será de cincuenta
28 años, contados a partir de la fecha de inscripción

en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Socios.- C A P Í T U L O

S E G U N D O: CAPITAL, SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía

es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra dividido en

cinco mil participaciones iguales e indivisibles de un

valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

América, cada una de ellas, capital que podrá ser

aumentado por resolución de la Junta General de

Socios.- ARTÍCULO SEXTO.- La compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación en el constará,

necesariamente, su carácter de no negociable y el

número de participaciones que por su aporte le

corresponde. Dichos certificados serán firmados por el

Gerente General y Presidente de la compañía.- ARTÍCULO

SÉPTIMO.- La o las participaciones que tienen los

socios en la compañía son transferibles por acto entre

vivos, en beneficio de otro u otros socios de la

compañía o de terceros, si se obtuviere el

consentimiento unánime del capital social. La Cesión

se hará por Escritura Pública de conformidad con el

Artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente.

En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la

cesión y practicada esta, se anulará el certificado de

aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a

favor del cesionario. De la escritura de cesión se





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 sentará razón al margen de la inscripción referente a la
2 constitución de la sociedad, así como al margen de la
3 matriz de la escritura de constitución en el respectivo
4 protocolo del Notario.- ARTÍCULO OCTAVO.- Los socios
5 tendrán derecho preferente, en proporción a sus
6 participaciones para suscribir participaciones en cada
7 caso de aumento de capital social. Este derecho se
8 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la
9 publicación por la prensa del aviso del respectivo
10 acuerdo de la Junta General. Los socios que estuvieren
11 en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán
12 ejercer este derecho preferente mientras no hayan
13 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-
14 ARTÍCULO NOVENO.- Los socios tendrán derecho a ser
15 preferidos para la adquisición de las participaciones
16 correspondientes a otros socios, a prorrata de las
17 participaciones que tuvieren.- C A P Í T U L O
18 T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
19 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía será
20 gobernada por la Junta General de Socios y
21 administrada por el Presidente, el Gerente General y los
22 Gerentes de Comunicaciones y de Construcciones.-
23 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General es el
24 órgano supremo de la compañía y está formada por los
25 socios legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General, sea ordinaria o
27 extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de
28 los periódicos de mayor circulación en el domicilio

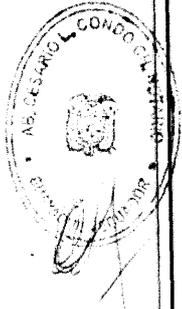
1 principal de la compañía, con ocho días de
2 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La
3 convocatoria será efectuada por el Presidente o por el
4 Gerente General y contendrá todos y cada uno de los
5 puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas
6 Generales de Socios y Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 TERCERO.- La Junta General de socios se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
11 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
14 Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Habrá quórum
15 para constituirse en Junta General en primera
16 convocatoria, si está representada por los
17 concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del
18 capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por
19 falta de quórum en primera convocatoria, se
20 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
21 demorarse más de treinta días de la fecha fijada
22 para la primera reunión. En segunda convocatoria no
23 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria
24 pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá
25 con el número de socios concurrentes.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO QUINTO.- Cualquier socio podrá hacerse
27 representar en la Junta General, mediante carta poder
28 dirigida al Gerente General o al Presiente de la





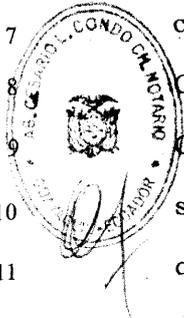
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 Compañía. No podrán ser representantes de los
2 socios los Administradores de la compañía.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO SEXTO.- Las sesiones de Juntas Generales de
4 socios serán presididas por el Presidente de la
5 compañía, y actuará como Secretario el Gerente
6 General, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
7 Director y/o un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO
8 SÉPTIMO.- Las Juntas Generales Ordinarias se
9 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
10 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía. Las Juntas generales
12 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
13 fueren convocadas. En las Juntas Generales
14 Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán exclusivamente
15 los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena
16 de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Actas de
17 los acuerdos o resoluciones de la Junta General de
18 Socios podrán ser aprobadas en la misma sesión.
19 Deberán extenderse en fojas móviles escritas a
20 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y
21 llevarán la firma del Presidente y del Gerente General-
22 Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada
23 Junta se formará un expediente que contendrá los
24 documentos mencionados en el Reglamento sobre Juntas
25 Generales de Socios y Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO
26 NOVENO.- Son deberes y atribuciones de la Junta
27 General de Socios, los que la Ley establece y
28 especialmente los siguientes: Para las Juntas Generales

1 Ordinarias de Socios: a) Conocer las cuentas, el
2 balance, el informe que le presente el Gerente General
3 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
4 correspondiente; b) Resolver acerca de la distribución de
5 los beneficios sociales. Para las Juntas Generales
6 Extraordinarias de Socios: a) Elegir por un período de
7 cinco años al Presidente, al Gerente General, al
8 Gerente de Comunicaciones y al Gerente de
9 Construcciones de la compañía, los mismos que podrán
10 ser reelegidos indefinidamente; b) Acordar el aumento,
11 disminución o reintegro del capital social; c) Aprobar la
12 disolución y liquidación de la compañía, antes del
13 vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso
14 y elegir al liquidador de la compañía y fijar el
15 procedimiento de la liquidación; d) Resolver acerca de la
16 amortización de las partes sociales; e) Autorizar la venta
17 o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la
18 compañía; f) Designar mandatarios generales de la
19 compañía y autorizar a los representantes legales para
20 que otorguen los respectivos contratos de mandato; g)
21 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
22 admisión de nuevos socios; y, h) Las demás
23 atribuciones constantes en el presente estatuto social y
24 en la Ley de Compañías vigente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
25 Los acuerdo y resoluciones de la Junta General se
26 tomarán por mayoría absoluta de los socios
27 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VIGÉSIMO



A handwritten signature consisting of a large, stylized initial 'Z' followed by a vertical stroke.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 PRIMERO.- Son deberes y atribuciones del Gerente
2 General, a más de las que constan en otras
3 disposiciones del presente Estatuto Social, las
4 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía en forma individual,
6 respecto de todos los asuntos relacionados con el
7 giro o tráfico de la compañía; b) Administrar con poder
8 amplio, general y suficiente los establecimientos,
9 empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la
10 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
11 contratos y actos jurídicos sin otras limitaciones
12 que las señaladas en el presente Estatuto Social; c)
13 nombrar empleados, trabajadores u obreros, previas las
14 formalidades de ley; d) Constituir mandatarios
15 generales, previa autorización de la Junta General de
16 Socios; e) Dirigir las labores del personal y dictar los
17 reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes en
18 instituciones financieras y girar cheques sobre ellas; g)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General de Socios; h) Dirigir la contabilidad, archivo y
21 correspondencia de la compañía y velar por la buena
22 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
23 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente
24 con el balance general y el proyecto de reparto de
25 utilidades; y, j) Las demás atribuciones conferidas por
26 el presente Estatuto Social y la Ley de Compañías
27 vigente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son
28 atribuciones del Presidente de la compañía, a más de

1 las que constan en otras disposiciones del presente
2 Estatuto Social, las siguientes: a) Subrogar al Gerente
3 General, en caso de ausencia temporal de este
4 funcionario, en cuyo caso ostentará las mismas
5 atribuciones y deberes que el Estatuto Social confiere al
6 Gerente General, entre las que se incluirá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía en forma individual, respecto de todos los
9 asuntos relacionados con el giro o tráfico de la
10 sociedad; b) Presidir las sesiones de Junta General de
11 Socios; y, c) Cumplir y hacer cumplir el presente
12 Estatuto Social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al
13 Gerente de Comunicaciones y al Gerente de
14 Construcciones de la compañía les corresponderán las
15 funciones propias de cada área pero dentro del giro
16 interno de la compañía, sin que en ningún caso
17 ostenten representación legal frente a terceros.-
18 C A P Í T U L O C U A R T O: DE LAS UTILIDADES.-
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La distribución de las
20 utilidades se hará anualmente previa resolución de la
21 Junta General de Socios. Las utilidades se repartirán
22 entre los socios en proporción al valor pago de sus
23 participaciones. Será obligatorio separar de los
24 beneficios liquidados anuales un cinco por ciento para
25 formar el fondo de reserva legal y hasta que este
26 alcance por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital social.- C A P Í T U L O Q U I N T O: DE LA
28 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO



A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name or initials, written in dark ink.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 QUINTO.- La compañía se disolverá en los casos
2 previstos en la Ley de Compañías vigente y en el
3 presente Estatuto Social. Para efectos de la
4 liquidación, la Junta General de Socios nombrará
5 liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación,
6 fijará la retribución de los liquidadores y considerará
7 las cuentas de liquidación.- C L Á U S U L A
8 T E R C E R A: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
9 socios fundadores declaran que el capital social
10 fundacional de la compañía de responsabilidad limitada
11 denominada LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA.
12 LTDA., que constituyen por la presente Escritura Pública,
13 ha sido suscrito íntegramente de la siguiente forma:
14 UNO) La señora CLAUDIA ANDREA LOAIZA GUERRA, de
15 nacionalidad Chilena, ha suscrito dos mil doscientas
16 cincuenta participaciones, de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una de ellas; DOS) La señora
18 DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA, de nacionalidad
19 Chilena, ha suscrito dos mil doscientas cincuenta
20 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una de ellas; y, TRES) El señor VICTOR
22 ARMANDO LOAIZA CASTRO, de nacionalidad Chileno,
23 ha suscrito quinientas participaciones, de un dólar de
24 los Estados Unidos de América cada una de ellas.-
25 C L Á U S U L A C U A R T A: PAGO DEL CAPITAL
26 SOCIAL.- Los socios fundadores declaran que han
27 pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada
28 una de las participaciones por ellos suscritas, o sea

1 la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme consta del
3 certificado bancario de cuenta de integración de capital
4 que se agrega a la presente Escritura Pública como
5 documento habilitante, obligándose cada uno de ellos a
6 pagar el saldo insoluto de cada una de las
7 participaciones por ellas suscritas, en cualquiera de
8 las formas previstas en la Ley de Compañías, dentro
9 del plazo de un año contado a partir de la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil de la presente
11 Escritura Pública.- Agregue usted, Señor Notario, las
12 demás cláusulas de estilo necesarios para la plena
13 validez de la presente Escritura Pública en la que
14 dejamos constancia que cualquiera de los socios
15 fundadores queda autorizado para solicitar y obtener la
16 aprobación e inscripción de la compañía.- (firmado)
17 Roberto Falconí Peet, ABOGADO ROBERTO FALCONI
18 PEET, Registro número tres mil cuatrocientos trece-
19 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
20 Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES
21 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
22 correspondientes.- El presente contrato se
23 encuentra exento de impuestos, según Decreto
24 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos
25 de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
26 publicado en el Registro Oficial ochocientos
27 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
28 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -



1 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
2 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
3 Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 DENOMINADA LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA,
6 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
7 éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y
8 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13 
CLAUDIA ANDREA LOAIZA GUERRA.-

14 C.I. # 09-1197961-5.-

15

16

17

18 
DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA.-

19 C.I. # 09-1197960-7.-

20

21

22

23 
VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO.-

24 C.I. # 090788643-6.-

25

26

27

28


Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DE : ROBERTO FALCONI

NO. DE FAX : 555 4 2391143

PAZ Y TRÁQUILA GUAYACIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7297072
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FALCONI PEET ROBERTO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2010 9:22:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2016

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA RG-00-011-007 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSECUTIVOS.

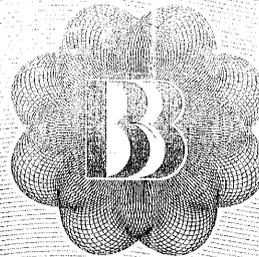
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual,
Guayaquil,

- 3 MAY 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011935-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. XX**.

La cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:



NOMBRE	CANTIDAD
LOAIZA CASTRO VICTOR ARMANDO	\$250.00
LOAIZA GUERRA CLAUDIA ANDREA	\$1,125.00
LOAIZA GUERRA DANIELA DEL PILAR	\$1,125.00
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

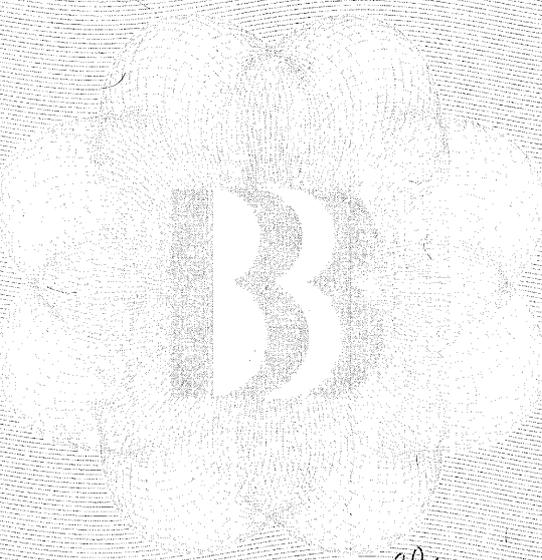
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

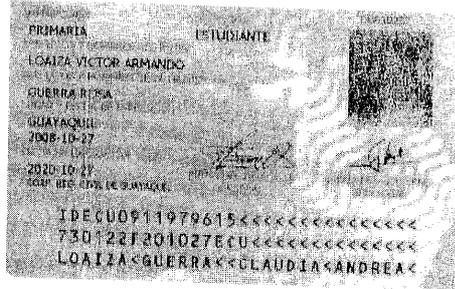
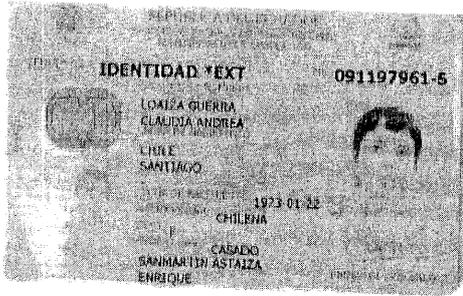
GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DE 2010

[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

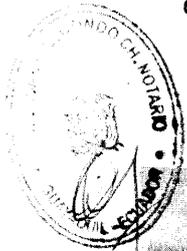
[Handwritten Signature]



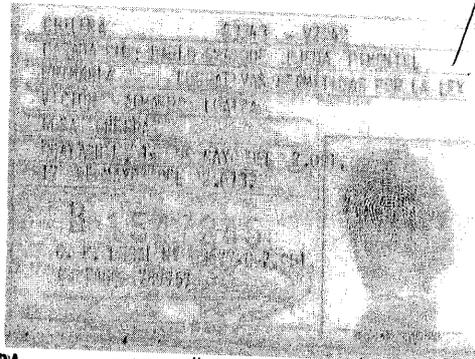
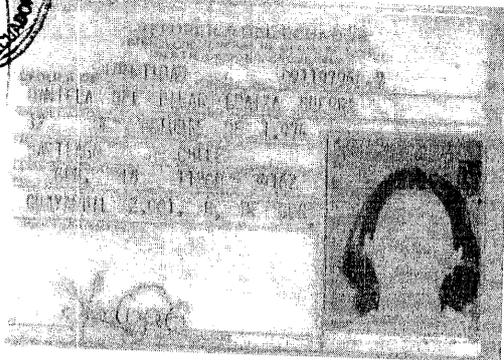
1020



CLAUDIA ANDREA LOAIZA GUERRA.- C. I. # 09-1197961-5.-



Handwritten signature or mark.



DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA.- C.I. # 09-1197960-7.-



VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO.- C.I. # 09-0788643-6.-

YOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-
Guayaquil,

- 3 MAY 2010

Ab. César L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otor-

g) ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA,
que sello y firmo en diez fojas útiles, incluida la presente y que
corresponde al Contrato de Constitución de la Compañía de Responsa-
bilidad Limitada denominada LORAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.-
Guayaquil, tres de Mayo del dos mil diez.-



[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chijiboga
Notario So. del Cañon
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de
la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0003016,
del señor Subdirector Jurídico de Compañías, con fecha siete de
Mayo del año dos mil diez, fue aprobada en todas sus partes y
cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecisiete de Mayo del año
dos mil diez.-

[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chijiboga
Notario So. del Cañon
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 23.369
FECHA DE REPERTORIO: 18/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003016, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 7 de Mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de fojas 48.267 a 48.287, Registro Mercantil número 9.110.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 247 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 23369



S

REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000012942

Guayaquil,

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LOAIZA GUERRA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL